

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010 DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA. JGE89/2011

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un **Servicio Profesional Electoral** y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
5. Que según lo dispone el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

7. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. Que el artículo 125, numeral 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las atribuciones del Secretario Ejecutivo, son, entre otras, las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
9. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
10. Que de acuerdo con el artículo 140, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejos locales iniciaran sus sesiones a más tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, y que las normas establecidas en el Código, y en el Estatuto aprobado por el Consejo General regulen la organización de dicho Servicio.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras, a la acreditación del resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
13. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer las normas y los métodos para la evaluación del rendimiento.
14. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales, entre ellos el de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la evaluación del desempeño del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.

15. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, la forma en que se llevará a cabo la evaluación del personal de carrera, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del Servicio.
16. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Federal Electoral y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva, deberá entre otras actividades, llevar a cabo la evaluación del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
17. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto, entre otros procesos, por la evaluación y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Federal Electoral, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto, entre otros, proveer al Instituto de personal calificado.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido **en el propio Estatuto.**
20. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se tomarán en cuenta, entre otros resultados, los de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos **en el propio Estatuto.**

21. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la acreditación, entre otros, de la evaluación del desempeño de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
22. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del mismo ordenamiento, con la aprobación de su última evaluación anual del desempeño o, en su caso, del Concurso de incorporación que determine el Consejo General.
23. Que de conformidad con el artículo 115, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la designación de presidente de los Consejos Locales o Distritales del Instituto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año anterior a la elección.
24. Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
25. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
26. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero a diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio Profesional Electoral.
27. Que de acuerdo con el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

28. Que conforme al artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
29. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta General Ejecutiva.
30. Que el artículo 197 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que esta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
31. Que en el artículo 444, fracción IV y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que son obligaciones del personal del Instituto, desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto y evaluar, en su caso, el desempeño del personal de carrera a su cargo, conforme a los procedimientos establecidos, basado en criterios objetivos y equitativos.
32. Que con fecha 22 de febrero de 2010, mediante Acuerdo JGE26/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en el que se establecen los criterios, evaluadores, procedimientos, factores cualitativos y cuantitativos y sus ponderaciones.
33. Que con fecha 25 de febrero de 2011, mediante Acuerdo JGE18/2011, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4, fracción IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I, en las cuales se amplía el plazo para la aplicación de la Evaluación del Desempeño 2010.
34. Que de acuerdo con el artículo 4, fracciones IV, V y VI de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la obligación de realizar, con motivo del desarrollo de la evaluación del desempeño lo siguiente: coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño durante mayo y junio de 2011; integrar el Dictamen General de Resultados del personal sujeto a evaluación, el cual se presentará a la Junta **General Ejecutiva** para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio **Profesional Electoral**, así como del Dictamen de Resultados Individuales del personal sujeto a evaluación, mismos que serán notificados en un periodo

no mayor a un mes posterior a la aprobación del Dictamen General de Resultados por parte de la Junta General Ejecutiva.

35. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
36. Que de conformidad con el artículo 16 de Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la aplicación de la evaluación del desempeño se realizó en mayo y junio de 2011 a través del sistema informático que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinó.
37. Que el artículo 42 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, señala que el personal sujeto a evaluación obtendrá una Calificación Total y en su caso una puntuación por actividades extraordinarias. La suma de ambas integrará la Calificación Final de la evaluación. La Calificación Total y la Calificación Final se calcularán en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal.
38. Que el artículo 43 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, señala que la Calificación Total se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cuatro factores, Logro individual con un 35%, Logro en Equipo con un 10%, Cumplimiento de Actividades con un 35% y Competencias Clave con un 20%.
39. Que el artículo 44 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece que podrá solicitar la evaluación de actividades extraordinarias, el personal de carrera que durante el ejercicio evaluado haya desempeñado, por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua, funciones correspondientes a otro cargo o puesto que forme parte del Servicio y que se encontrara vacante o sin titular.
40. Que el artículo 50 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010, así como la integración del Dictamen General de Resultados y del Dictamen de Resultados Individuales, es responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y el Dictamen General de Resultados será aprobado por la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

41. Que de conformidad con el artículo 51 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el personal sujeto a evaluación e incluye, por lo menos, nombre del funcionario, cargo o puesto, adscripción y las calificaciones por factor, la Calificación Total, la puntuación recibida, en su caso, por actividades extraordinarias y la Calificación Final.
42. Que de acuerdo con el artículo 52 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, el Dictamen de Resultados Individuales incluye la calificación que obtuvo el personal sujeto a evaluación en cada uno de los factores: Logro Individual, Logro del Equipo, Cumplimiento de Actividades y Competencias Clave, así como los indicadores que los integran. También incluye la Calificación Total, el puntaje obtenido, en su caso, por actividades extraordinarias y la Calificación Final.
43. Que el artículo 53, fracciones I y II de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, señala que una vez que la Junta General Ejecutiva apruebe el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, notificará mediante oficio/circular al personal sujeto a evaluación la fecha en que la Junta aprobó el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010, y el medio electrónico y la fecha a partir de la cual los miembros del Servicio podrán consultar el Dictamen de Resultados Individuales.
44. Que de acuerdo con el artículo 54 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral integrará el Dictamen de Resultados Individuales en el expediente personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral y tratándose del personal de la rama administrativa que haya sido evaluado en un cargo o puesto del Servicio, el Dictamen de Resultados Individuales será enviado a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lo integre en su expediente personal.
45. Que el artículo 55 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, señala que la presentación de inconformidades sobre los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del Estatuto **del Servicio Profesional electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y los artículos 5 y 6 del Acuerdo JGE85/2010 de fecha 17 de agosto de 2010** de la Junta General Ejecutiva por el que se regula el procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, que se encuentre vigente.
46. Que de acuerdo con el artículo 101 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010,

frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente, y establece la forma en que se llevará a cabo dicha eliminación.

47. Que con fecha 29 de abril de 2010, mediante Acuerdo JGE42/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
48. Que con fecha 22 de julio de 2010, mediante Acuerdo JGE78/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
49. Que con fecha 23 de noviembre de 2010, mediante Circular DESPE/020/10 y Oficio DESPE/2718/10, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitó a los Vocales Ejecutivos y a los Directores Ejecutivos en oficinas Centrales, informar si en sus áreas, existieron casos sobre miembros del Servicio Profesional a su cargo que desempeñaron actividades extraordinarias para el ejercicio 2010.
50. Que con fecha 30 de noviembre de 2010, mediante Acuerdo JGE129/2010, la Junta General Ejecutiva aprobó la modificación de la meta colectiva 1 de la evaluación del Desempeño 2010 de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Puebla.
51. Que mediante Circular DESPE/017/11 de fecha 30 de mayo de 2011 se comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral y al personal que participó como evaluador, el inicio de la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 y que se realizará a través del “Módulo de Evaluación del Desempeño” del **Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral**.
52. Que mediante oficio DESPE/1377/11 de fecha 11 de junio 2011, se informó a los Vocales Ejecutivos sobre el inicio de las visitas a las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes a los estados de Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Jalisco, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Aguascalientes, México, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Tlaxcala, Morelos y Distrito Federal, así como las áreas en Oficinas Centrales, con el objetivo de revisar los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación del desempeño 2010.
53. Debido a la urgente aprobación de los resultados, toda vez que son un requisito para el nombramiento de los Vocales Ejecutivos de Junta Local como presidentes de los Consejos Locales para el Proceso Federal Electoral 2011 – 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presenta a la Junta General Ejecutiva el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, en **forma separada**.

54. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del 22 de agosto de 2011, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño **de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva** correspondiente al ejercicio 2010 por parte de la Junta General Ejecutiva.
55. Que de conformidad con lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1 y 2; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 123; 125, numeral 1, inciso t); 131, numeral 1, inciso b); 140, numeral 1; 203, numerales 1 y 3; 204, numeral 6, 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 22; 28; 114; 115 fracción II; 184; 185, párrafo primero; 186; 194, 195, 196, 197; 444, fracciones IV y IX; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 4, fracciones IV, V y VI; 5; 16; 42; 43; 44; 50; 51; 52; 53, fracciones I y II; 54; 55; y 101 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010; y los Acuerdos JGE26/2010, JGE42/2010; JGE78/2010; JGE85/2010, JGE129/2010 y JGE18/2011, así como los oficios numero DESPE/1377/11, DESPE/2718/10, y circulares DESPE/020/10, DESPE/017/11 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para notificar los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva correspondiente al ejercicio 2010 sobre la base de las calificaciones aprobadas.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Evaluación del Desempeño 2010
ANEXO ÚNICO
Dicamen de Resultados de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva



Nombre	Puesto Actual	Fecha de Ingreso al IFE	Logro individual	Logro del equipo	Cumplimiento de actividades	Competencias clave	Cálificación total	Actividades extraordinarias	Cálificación final
Ignacio Ruelas Oveira	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes	01-01-81	8,524	10,000	10,000	8,928	9,618	0,000	9,618
Donaciano Muñoz Loyola	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California	16-09-01	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	0,000	10,000
Marina Garmendia Gómez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur	07-10-89	9,232	10,000	10,000	9,360	9,636	0,000	9,636
Luis Guillermo de San Denis Avarado Diaz	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Campeche	01-06-93	9,643	9,800	9,833	9,880	9,675	0,000	9,675
Edgar Humberto Ariza Alba	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas	01-12-03	9,606	10,000	10,000	10,000	9,782	0,000	9,782
Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua	01-01-91	8,500	10,000	9,954	9,319	9,673	0,000	9,673
José Luis Vázquez López	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila	12-11-88	8,524	8,600	8,928	8,480	8,668	0,000	8,668
Luis Garbí Harper y Ocampo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima	01-06-93	8,267	10,000	9,956	9,175	9,562	0,000	9,562
José Cervantes Martínez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal	01-07-94	10,000	10,000	10,000	9,482	9,888	0,000	9,888
Hugo García Cornejo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango	16-09-90	9,933	10,000	10,000	9,260	9,619	0,000	9,619
Jaime Juárez Jasso	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato	01-08-93	9,548	10,000	9,963	9,265	9,682	0,000	9,682
David Alejandro Delgado Arroyo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero	26-02-91	8,890	10,000	10,000	9,448	9,676	0,000	9,676
José Luis Adrián Edoles	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo	01-01-81	9,128	10,000	10,000	9,313	9,557	0,000	9,557
Maías Chihuito Díaz de León	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco	01-06-93	9,274	9,625	10,000	9,759	9,660	0,000	9,660
Marín Martínez Contreras	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México	01-02-91	9,404	10,000	10,000	9,470	9,666	0,000	9,666
Joaquín Rubio Sánchez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán	10-12-89	9,381	10,000	10,000	9,459	9,675	0,000	9,675
Diego Roberto Tinco	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos	01-01-91	9,683	10,000	10,000	9,128	9,680	0,000	9,680
Edoardo Rodríguez Montes	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit	01-06-93	9,317	10,000	8,908	8,107	8,654	0,000	8,654
Sergio Benjal Rogas	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León	28-11-01	9,177	10,000	10,000	8,720	9,740	0,000	9,740
María Barbosa Ortega	Encargado de Desapacho en el Cargo de Vocal Ejecutiva Local en el Estado de Oaxaca	01-11-95	8,928	10,000	10,000	8,946	9,414	0,000	9,414
Ana Lilia Pérez Mendizola	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla	24-11-98	9,669	10,000	10,000	7,941	9,442	0,000	9,442
Juan Alvaro Martínez Lozano	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro	16-10-92	9,644	10,000	10,000	9,844	9,849	0,000	9,849
Pablo Sergio Alajano Chelentás	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo	16-06-01	9,440	10,000	10,000	10,000	9,976	0,000	9,976
Miguel Ángel Ochoa Aldana	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí	01-06-93	9,606	10,000	8,952	8,551	8,646	0,000	8,646
Sergio Llanes Rueda	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa	23-12-96	9,621	10,000	10,000	9,182	9,774	0,000	9,774
J. Jesús Lue Ortega	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora	16-06-98	9,664	10,000	10,000	9,715	9,750	0,250	10,000
Arturo de León Loredo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco	01-09-93	9,697	10,000	10,000	9,270	9,713	0,000	9,713
Marcos Rodríguez del Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas	01-09-93	8,647	9,250	10,000	9,607	9,372	0,000	9,372
Arturo Ignacio Manríquez Valle	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala	01-03-96	9,762	10,000	10,000	9,486	9,814	0,000	9,814
Fernando Balmes Pérez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz	01-06-93	9,417	10,000	10,000	8,240	8,644	0,000	8,644
Olga Alicia Castro Ramírez	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán	01-01-91	9,729	10,000	10,000	9,167	9,754	0,000	9,754
	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas	16-01-03	9,729	10,000	10,000	9,492	9,815	0,000	9,815